



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Nombre del área que clasifica

Delegación de la SEMARNAT en Michoacán / Subdelegación de Planeación y Fomento Sectorial.

Bitácora 16/FP-0479/07/19 Mantener vigente la autorización para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos, por vencimiento del período de autorización.

Partes o secciones clasificadas así como las páginas que la conforman

Domicilio particular, teléfono particular, correo electrónico particular, OCR de la credencial del particular, nombre y firma.

Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento el o los artículos fracciones, párrafos con base en los cuales se sustente la clasificación así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma.

La información **señalada** se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular de la área

Lic. Carlos Alberto García Salgado

Subdelegado de gestión para la protección ambiental y recursos naturales

Encargado del despacho de los asuntos competencia de la delegación federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el estado de Michoacán previa designación, firma el presente el Lic. Carlos Alberto García Salgado.

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 163/2019/SIPOT de la sesión celebrada el 15/10/2019





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACÁN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL
ESTADO DE MICHOACÁN

AUTORIZACIÓN PARA
ALMACENAMIENTO (ACOPIO)
DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO

Número de Registro
Ambiental

STELT1608811

No. AUTORIZACIÓN

16-088-PS-II-15-2019

PRÓRROGA

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social **STERIMED, S. de R. L. de C. V.**

Dirección: **CALLE IGNACIO COMONFORT No. 80 INT. C**
COL. BARRIO DE LA CRUZ
C. P. 58880 TARÍMBARO, MICH.

OFICIO No.

MICH/GA/04/5028/19

Morelia, Mich. 25 de Julio
de 2019

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de prórroga a la autorización número **16-088-PS-II-15-2014**, para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos biológico infecciosos de la empresa **STERIMED, S. de R. L. de C. V.**, presentada ante esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Michoacán, con fecha 19 de julio de 2019, con el número de bitácora: 16/FP-0479/07/19, para llevar a cabo el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 28 de Octubre de 2004, esta Delegación de la SEMARNAT en Michoacán le otorgó a la empresa **STERIMED, S. A. de C. V.**, la autorización **16-053-PS-II-08-04**, mediante el oficio MICH/GA/04/6863/04, para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos con vigencia de cinco años.
2. Que con fecha 6 de Agosto de 2008, esta Delegación de la SEMARNAT en Michoacán le otorgó a la empresa **STERIMED, S. A. de C. V.**, la autorización para cambio de domicilio para la misma autorización **16-053-PS-II-08-04**, mediante el oficio MICH/GA/04/5146/08, para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos.
3. Que con fecha 27 de agosto de 2009, esta Delegación de la SEMARNAT en Michoacán le otorgó a la empresa **STERIMED, S. A. de C. V.**, una Prórroga a la autorización con el número **16-088-PS-II-15-2009**, mediante el oficio MICH/GA/04/5011/09, para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos con vigencia de cinco años.
4. Que con fecha 22 de octubre de 2013, esta Delegación de la SEMARNAT en Michoacán le otorgó a la empresa **STERIMED, S. de R. L. de C. V.**, una modificación a la autorización por cambio de razón social, con el número **16-088-PS-II-15-2013**, mediante el oficio MICH/GA/04/7917/13, para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos.
5. Que con fecha 12 de noviembre de 2013, esta Delegación de la SEMARNAT en Michoacán le otorgó a la empresa **STERIMED, S. de R. L. de C. V.**, una modificación a la autorización por incremento de la capacidad de almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos biológico infecciosos con el número **16-088-PS-II-15-2013**, mediante el oficio MICH/GA/04/8256/13 de fecha 12 de Noviembre de 2013.
6. Que con fecha 22 de Octubre de 2014, esta Delegación de la SEMARNAT en Michoacán le otorgó a la empresa **STERIMED, S. de R. L. de C. V.**, una prórroga con el número **16-088-PS-II-15-2014**, mediante el oficio MICH/GA/04/7324/14 con fecha 22 de Octubre de 2014.
7. Que la empresa **STERIMED, S. de R. L. de C. V.** solicita prórroga a la autorización para el almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos biológico infecciosos, la cual quedó registrada con la bitácora 16/FP-0479/07/19, con fecha 19 de julio de 2019.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACÁN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE MICHOACÁN

AUTORIZACIÓN PARA
ALMACENAMIENTO (ACOPIO)
DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO

Número de Registro
Ambiental

STELT1608811

No. AUTORIZACIÓN

16-088-PS-II-15-2019

PRÓRROGA

8. Que después de evaluar la información citada y con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, VIII y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3°, 13, 14, 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 2, 6, 7 fracciones VI, VII, VIII, X, XI, y XII, 8, 12 fracciones II y IV, 15, 16, 21, 22, 24, 40, 41, 42, 43, 50, 52, 53, 54, 64, 66, 67, 80 fracciones IX y X, 81, 82 y 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 54, 55 fracción II, 56, 58 fracción II y 79 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1°, 2°, 3°, 13 fracción XIX, 35 último párrafo, 54 fracción XIV y 59 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los Estados de la República, publicado en el D.O. F. el 14 de Septiembre de 1999, se otorga la presente:

Autorización como empresa prestadora de servicios para almacenamiento (acopio) de residuos peligrosos biológico infecciosos en el almacén ubicado en la calle Comonfort No. 80, Col. Barrio de la Cruz, en el municipio de Tarímbaro, Mich., C. P. 58880, con una capacidad máxima de almacenamiento de 51.2 m³ (cincuenta y un metros cúbicos y dos décimas) (25.6 toneladas) almacenados dentro de una cámara prefabricada hermética fija, dotada de sistema de enfriamiento a una temperatura interior de 4 °C.

1. La presente modificación se otorga con una vigencia de **CINCO AÑOS a partir del 25 de julio de 2019 fecha de expedición de la autorización de la prórroga**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con **cuarenta y cinco días de anticipación a la fecha de vencimiento**, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal en Michoacán, con sesenta días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
2. **STERIMED, S. de R. L. de C. V.** deberá remitir anualmente a esta Dependencia el oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia. En el caso de que **STERIMED, S. de R. L. de C. V.**, ingrese al programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, su representada al refrendar el Certificado de Industria Limpia (en caso de obtenerlo), únicamente deberá presentar ante esta Delegación el oficio que avale el cumplimiento del mencionado Certificado de Industria Limpia y la correspondiente solicitud de renovación de esta Autorización para determinar lo procedente y otorgar la citada renovación.
3. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, **STERIMED, S. de R. L. de C. V.** debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal en Michoacán, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que **STERIMED, S. de R. L. de C. V.**, deba obtener de otras autoridades administrativas sean federales, estatales o municipales.
5. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACÁN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE MICHOACÁN

AUTORIZACIÓN PARA
ALMACENAMIENTO (ACOIPO)
DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO

Número de Registro
Ambiental

STELT1608811

No. AUTORIZACIÓN

16-088-PS-II-15-2019

PRÓRROGA

6. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
7. Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en esta autorización, serán sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el Código Penal Federal.
8. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente autorización.
9. La presente autorización sustituye y cancela a la similar número **16-088-PS-II-15-2014** expedida con oficio MICH/GA/04/7324/14 con fecha 22 de octubre de 2014.

Asimismo; la Autorización se sujeta a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. **STERIMED, S. de R. L. de C. V.** deberá presentar anualmente ante esta Delegación un informe de los residuos peligrosos que haya recibido para almacenamiento, mediante la Cédula de Operación Anual, conforme lo establecen los artículos 72° y 73° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. Para el cierre de las instalaciones de almacenamiento de residuos peligrosos, **STERIMED, S. de R. L. de C. V.** deberá apegarse a lo señalado en el artículo 68° del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. **STERIMED, S. de R. L. de C. V.** no puede dar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad a los residuos peligrosos recibidos para almacenamiento.
4. **STERIMED, S. de R. L. de C. V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-ECOL-1993
5. **STERIMED, S. de R. L. de C. V.** para el almacenamiento, únicamente podrá estibar en dos niveles; los tambos o recipientes que contengan los residuos peligrosos.
6. **STERIMED, S. de R. L. de C. V.** dentro de las instalaciones destinadas para el almacén de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos (residuos de manejo especial o residuos sólidos urbanos).
7. El incumplimiento a cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente autorización y de la normatividad vigente, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un proceso administrativo contra **STERIMED, S. de R. L. de C. V.** y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112° fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa suficiente del inicio del Procedimiento Administrativo de cancelación de la presente autorización.



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MICHOACÁN

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE MICHOACÁN

Número de Registro
Ambiental

STELT1608811

AUTORIZACIÓN PARA
ALMACENAMIENTO (ACOPIO)
DE RESIDUOS PELIGROSOS
EN EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN

16-088-PS-II-15-2019

PRÓRROGA

ATENTAMENTE

Encargado del despacho de asuntos de competencia de la
Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán.

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Michoacán, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

- C. c. p. C. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental-Presente.
C. Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera-Procuradora Federal de Protección al Ambiente-Presente.
C. Lic. Arturo Estrada Rangel-Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA-Presente.
C. Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Michoacán. Presente.
C. Ing. Erick Felipe Jiménez Quiroz-Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.

CAGS/JVA

F-6489